



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **1 MAR 2006**

06/05/001/60/20

VISTO: el artículo 2° del Decreto N° 70/002 de 28 de febrero de 2002, por el cual se designó al Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.), agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las enajenaciones de vino que realicen los fabricantes e importadores de dicho bien.-

ASUNTO 1115

CONSIDERANDO: conveniente adecuar las categorías y precios sobre los cuales habrá de calcularse la referida percepción.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

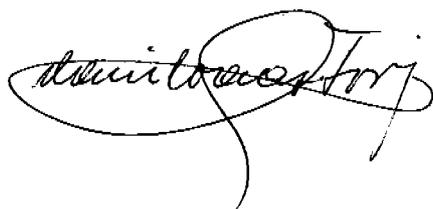
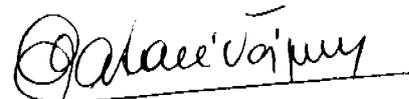
ARTICULO 1°.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.) determinará el monto de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por litro, a que refiere el artículo 2° del Decreto N° 70/002 de 28 de febrero de 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

EO/EO/hgt

Vinos Nacionales	Precio \$	%	Impuesto \$
Envases de hasta 0,75 litros	42,20	10%	4,22
Envases de más de 0,75 litros y hasta 2,99 litros	20,50	10%	2,05
Envases de más de 2,99 litros y hasta 10 litros	13,00	10%	1,30
Restantes envases y vino a granel	8,00	10%	0,80

Vinos Importados	Precio \$	%	Impuesto \$
Envases de hasta 0,75 litros	42,20	10%	4,22
Envases de más de 0,75 litros y hasta 2,99 litros	20,50	10%	2,05

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **E1 MAR 2006**

05/05/001/4269

ASUNTO 1116

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder, para la importación de dispositivos para computación.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se utilizará en el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en los Departamentos de dicho centro de estudios.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/hgv

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no

tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que la mercadería descripta en copia de factura de la firma Dispositivos Electrónicos S.R.L. N° 0001-0000014; por un valor de U\$S 580,79 (quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 79/100) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/4269

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

**FACTURA**

N° 0001- 00000014 *

Dispositivos
Electrónicos SRL
Calle 11 N° 2165 Tel: 4710468 Tel/fax: 4710253
CP. (1901) La Plata Buenos Aires
I.V.A. Responsable Inscripto

Fecha: 14 de Setiembre del 2005
C.U.I.T.: 30-70756249-4
Ing.Brutos: 30-70756249-4
Inicio de Actividades: Abril-del 2001

Señor/es:
Facultad de Medicina Proyecto PDT
Montevideo

Domicilio:
Gral Flores 2125
11800 Montevideo - Uruguay

Condiciones
de Venta: Prepago

Remito N° R 0001-00000015

Cant	Detalle	Precio Unitario	Total
1	Dispositivo marca Measurement- Computing modelo USB-1608FS. (equivale a U\$S 498.75)	\$ 1456.35	\$ 1456.35
	Transporte por courier internacional (freight) por UPS (equivale a U\$S 82.00)	\$ 239.44	\$ 239.44
<p>Son Pesos: Un mil seiscientos noventa y cinco con 79/100.- Equivale a dolares: Quinientos ochenta con 75/100.-</p> <p>Dolares tipo de cambio: 1 U\$= 2,92\$</p>			
		Total	\$ 1695.79



